



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 18 de Enero de 2021

NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA:** que el Pleno del referido Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió el siguiente:

«ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE PRORROGA LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA DE LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)»

- I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 90, fracciones I, III y IV, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como determinar días inhábiles.
- II. El Consejo del Poder Judicial del Estado, el 11 de enero de 2021, emitió el Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través del cual, atendiendo:
 - a) Las condiciones de la pandemia originada por dicho virus;
 - b) El acuerdo del Gobierno Estatal, a través del cual emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 6 seis de enero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado;
 - c) Que la impartición de justicia, al ser una actividad de carácter esencial, no debe paralizarse completamente;
 - d) Que ante el escenario actual que se presenta por el preocupante aumento

de contagios de la enfermedad COVID-19 en la capital del estado y en la entidad, resulta necesario reducir la interacción entre los propios trabajadores en las oficinas judiciales y entre los usuarios del servicio;

- e) Que es una preocupación constante del propio Consejo velar por la salvaguarda de la salud de las personas, por lo que le corresponde tomar acciones contingentes y emergentes en aras de proteger el derecho humano a la salud de los servidores públicos, justiciables y usuarios en general con motivo de lo que acontece con la propagación del virus mencionado.

Determinó suspender las labores del Poder Judicial del Estado en el periodo comprendido del 12 al 15 de enero en curso.

- III. Debido a la situación que aún prevalece en el Estado por la dispersión de aquel virus entre la población en general y por los casos que se han presentado entre diversos trabajadores del Poder Judicial, se estima que a fin de continuar privilegiando las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y de los servidores públicos del Poder Judicial, las cuales deben estar en consonancia con la minimización de riesgos, mediante las políticas de confinamiento domiciliario, de reducción de la movilidad y de contacto físico que deben observarse debido a la etapa de contingencia y para contribuir a cortar la cadena de contagio, por el momento, dadas las condiciones actuales y las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales han proporcionado, este órgano colegiado considera necesario continuar con las labores propias de la administración e impartición de justicia, como actividad esencial, atendiendo únicamente las cuestiones urgentes e inaplazables del 18 al 22 de enero actual, con excepción de la materia de oralidad penal y de ejecución penal que podrán seguir laborando en modalidad de videoconferencia, prescindiendo de atender audiencias de manera presencial.

Y una vez transcurrido el lapso de suspensión parcial de labores, se reanudarán las actividades, efectuándose con las indicaciones precisas para los trabajadores y los usuarios del servicio de redoblar las medidas sanitarias de protección a la salud.

Por lo que el Consejo del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO

Prórroga de suspensión de labores

Primero. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus SARS-CoV2, **se prorroga la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas del Poder Judicial, del 18 al 22 de enero de 2021**, con excepción de los casos urgentes e inaplazables que no admiten espera, así como las actividades en materia de oralidad penal y de ejecución

penal que seguirán trabajando en modalidad de videoconferencia.

Segundo. Se **declaran inhábiles** para los órganos del Poder Judicial los días comprendidos del 18 al 22 de enero del año en curso, durante los cuales **no correrán plazos ni términos procesales para ningún efecto legal.**

No obstante los tribunales que conocen de materia penal tradicional y familiar realizarán guardia en el periodo señalado para la atención de asuntos urgentes e inaplazables.

Tercero. Las audiencias y las diligencias en materia familiar, civil, mercantil y penal tradicional que, con motivo de la suspensión de labores que se decreta, no se lleven a cabo, deberán reprogramarse, a la brevedad posible.

Cuarto. Se continuará con los esquemas de trabajo y las disposiciones referidos en los puntos del cuarto al décimo tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 11 de enero actual.

Quinto. La guardia para la atención de los **casos urgentes e inaplazables en materia familiar** se realizará conforme al siguiente rol:

Distrito	Periodo de guardia
Apatzingán Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado 3º Civil	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Hidalgo Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Jiquilpan Juzgado Mixto Juzgado Civil	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
La Piedad Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Lázaro Cárdenas Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado 3º Civil	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Los Reyes Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Maravatío Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Pátzcuaro Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Puruándiro Juzgado Civil Juzgado Mixto	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Sahuayo Juzgado Civil Juzgado Mixto	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero

Tacámbaro Juzgado Civil Juzgado Mixto	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Uruapan Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zacapu Juzgado Civil Juzgado Mixto	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zamora Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zitácuaro Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zacapu Juzgado Civil Juzgado Mixto	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zamora Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	18 de enero 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero
Zitácuaro Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar	18, 19 y 20 de enero 21 y 22 de enero

En el Distrito Judicial de Morelia, dos órganos jurisdiccionales en materia familiar cubrirán la guardia por día para atender casos urgentes e inaplazables, de acuerdo al siguiente esquema:

Día de enero	Órganos Jurisdiccionales
18	Juzgado 1º Oral Familiar Juzgado 2º Oral Familiar
19	Juzgado 3º Oral Familiar Juzgado 4º Oral Familiar
20	Juzgado 5º Oral Familiar Juzgado 6º Oral Familiar
21	Juzgado 7º Oral Familiar Juzgado Familiar

22	Juzgado 8º Oral Familiar Juzgado Familiar
----	--

Sexto. Los servidores públicos a quienes no les corresponda acudir a los lugares de trabajo para atender guardias o asuntos urgentes, deberán permanecer resguardados en sus respectivos domicilios en los horarios que corresponden a la jornada laboral a fin de contribuir con la finalidad de la medida adoptada (evitar la dispersión del virus); además de estar localizables para atender, cuando se requiera, las indicaciones de sus respectivos titulares.

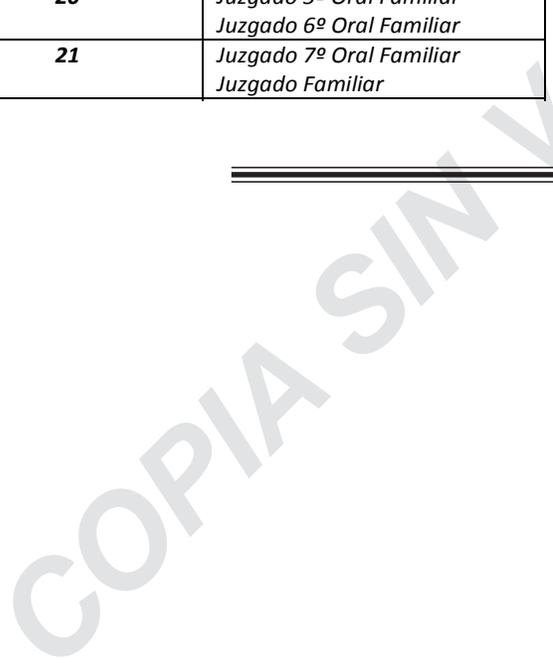
Séptimo. A partir del 25 de enero en curso, se continuará con los esquemas de trabajo y las disposiciones tomadas en el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 (de 1 de agosto de 2020) y en el diverso Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece disposiciones para la realización de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 1 de septiembre de 2020 (de 28 de agosto de 2020).

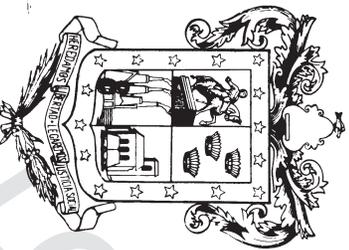
Octavo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 15 de enero de 2021.»

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente;** **Lic. Eli Rivera Gómez,** Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo,** Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor,** Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán,** Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno. Doy fe. (Firmado).





COPIA SIN VALOR LEGAL